



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN A.D. 1719/2020

Expediente: 2020/14000/015061

Montevideo, 30 de diciembre de 2020

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos para acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Nueva de esta Secretaría de Estado mediante el contrato de arrendamiento con opción a compra, de acuerdo a las condiciones que se dirán ;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial N° 1013/2012 de 10 de setiembre de 2012 aprueba la modalidad de acceso a viviendas nuevas mediante contrato de arrendamiento con opción a compra dentro de los Programas de Vivienda que se ejecutarían conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la División Articulación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de una vivienda libre perteneciente al Edificio Víctor Lima, sito en las calles Luis Alberto de Herrera esq. Agraciada, padrón 33.700 de la localidad catastral y departamento de Salto, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dicha vivienda, mediante la modalidad arrendamiento con opción a compra conforme a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la División Articulación y Gestión de Soluciones

Sede central
Zabala 1432
Tel: (+ 598) 29170710

www.cirvotma.gub.uy
Montevideo - Uruguay

Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1013/2012 de 10 de setiembre de 2012 y 836/2011 de 16 de agosto de 2011;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda remanente perteneciente al Programa Compra de Vivienda Nueva modalidad Alquiler con opción a compra de esta Secretaría de Estado, para la adquisición de una vivienda nueva en el Edificio sito en las calle Luis Alberto de Herrera esq. Agraciada, padrón 33.700 de la Localidad Catastral y departamento de Salto, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución

2º.- El llamado convocado por ese Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

El préstamo es financiado por el Ministerio con cargo Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", con una TEA 5,116%.

El ahorro exigido en la presente convocatoria es del 8% del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.

- a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y las condiciones establecidas en las RM 1091/2016 y 1006/2018:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84

Los ingresos formales del/os titular/es deben alcanzar como mínimo las 20 UR.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomara el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el

Sede central
Zabala 1432
Tel: (+ 598) 29170710

www.mvotma.gub.uy
Montevideo - Uruguay

resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

- b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitado por matrimonio.
- c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 55 años. En el caso de los dos titulares el menor no podrá ser mayor a esta edad
- d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo
- e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.
- f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado. En el caso de discapacidad intelectual el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.
- g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, estén cursando un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carne perinatal que demuestre dicha condición.
- h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta lo que establece la RM 1006/2018 de fecha 8 de mayo de 2018
- i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.
- j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.



k) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.

l) Residir o trabajar en el departamento

Documentación a presentar en el momento de la inscripción:

- Cédula de identidad de todo el núcleo familiar.
- Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público.
- Historia laboral completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- Partida de nacimiento de los menores.
- Casados: libreta de matrimonio.
- Divorciados: sentencia de divorcio, tenencia judicial y/o régimen de visitas expedido por juez, acuerdo homologados por ambas partes estableciendo régimen superior o igual a 3 días.
- Viudos: partida de defunción.
- Embarazada: Ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.
- Estudiantes de 18 a 21 años: certificado de la institución educativa.

El MVOT podrá solicitar ampliación de información.

Las condiciones financieras de las viviendas se detallan en el siguiente cuadro:

SALTO Luis Alberto de Herrera esq. Agraciada Edificio Víctor Lima Padrón 33.700/209 2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	8 % de ahorro del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler.
2.410 UR	192,8

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución podrán inscribirse en la Oficina Local.

4º.- Plazo de inscripción: 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente. Cumplido el plazo de no contar con familias postuladas, el llamado permanecerá abierto hasta completar cupos.

5º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Oficina Local y el monitoreo a cargo de Asesoría Planificación Operativa. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado.

6º.- El Ministerio otorgará la vivienda a la familia resultante del sorteo, en caso que lo hubiera, mediante contrato de Arrendamiento con Opción a



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Compra, verificada esta última, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional".

7º.- El MVOT instará a las familias a escriturar las viviendas que le fueran otorgadas – siempre que estas opten por la compra - debiendo abonar los honorarios de escribanos que conllevan dichas escrituras.

8º.- Comuníquese al Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio, a la Oficina Local, División Articulación y Gestión de soluciones, Asesoría Planificación Operativa y a la Agencia Nacional de Vivienda.



Arq. Jorge Perini
Director Nacional de Vivienda
Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Sede central
Zabala 1432
Tel. (+598) 29170710

www.mvotma.gub.uy
Montevideo - Uruguay

